

CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO

En fecha 13 de marzo de 2015 el Pleno adoptó el acuerdo siguiente:

"3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2015, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO. Ref: 1047/2014.

ANTECEDENTES

1º. 3 de Junio de 2014. El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en sesión plenaria, aprueba la exposición pública del Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada del PRI de la U.E. "La Font" y del reformado del Proyecto de Urbanización. Conforme al contenido de la Consideración Cuarta del citado acuerdo, el presupuesto de contrata sin IVA de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización que debe financiar el Ayuntamiento ascendían a 3.909.802,31 euros, a cuyo efecto debía tramitar *"... la correspondiente Addenda que se incorpora como anexo al Convenio con el fin de atender dichos compromisos"*

2º. 17 de Julio de 2014. Providencia de Alcaldía de inicio de expediente en Tesorería para la concertación de un préstamo a largo plazo para la financiación del Proyecto, cuya cuantía debían determinar los Servicios de Urbanismo.

3º. 31 de Julio de 2014. Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, por el que se cuantifican en 5.826.258,60 euros las cargas comprendidas en el Proyecto de Urbanización a cargo del Ayuntamiento, con carácter provisional, *"por cuanto pudieran variar como consecuencia de la estimación de alegaciones o recursos que se formulen frente al citado expediente o por las causas legales de retasación de cargas y revisión de precios..."*

4º. 13 de Febrero de 2015. Informe de la Arquitecto Municipal sobre aclaración y desglose de las cargas urbanísticas del PAI "La Font" que corresponden al Ayuntamiento y que, sobre un presupuesto de ejecución por contrata sin IVA de 3.751.693,44 euros, ascienden a 5.620.214,53 euros.

5º. 16 de Febrero de 2015. Informe del Tesorero Accidental en el que concluye que al haber finalizado el plazo de validez de las ofertas

presentadas para la concertación del préstamo a largo plazo *"recomiendo efectuar una nueva invitación a las entidades financieras, con el fin de recabar las condiciones actuales"*

6º. 17 de Febrero de 2015. Providencia de Alcaldía por la que se dispone que desde la Concejalía de Hacienda se curse nueva invitación a las entidades bancarias para la concertación de un préstamo por importe de 3.916.151 euros.

7º. 19 de Febrero de 2015. Providencia de Alcaldía por la que se dispone la tramitación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios por importe de 3.916.151 euros, financiados con cargo al préstamo cuya concertación se pretende y, por tanto, condicionados a su efectividad.

8º. 20 de Febrero de 2015. Informe de Intervención 2015/034 favorable a la tramitación del expediente en los términos propuestos, condicionando la disponibilidad del crédito una vez vigente la modificación propuesta a la efectividad del recurso que la financia, es decir, a la aprobación, formalización y disposición de la operación de préstamo a largo plazo que se concierte.

9º. 23 de febrero de 2015: Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Hacienda para la aprobación de la presente modificación presupuestaria.

10º. 11 de marzo de 2014: La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior dictamina favorablemente el presente asunto con el resultado siguiente:

GM PP: A favor.

GM PSOE: En contra.

GM BLOC-C: Abstención.

GM EUPV: Abstención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Al amparo del artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio económico de 2015 se ha iniciado en situación de prórroga presupuestaria, con los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2014 ajustados conforme al artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril. Este mismo artículo permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de cualquiera de las modificaciones legalmente previstas, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo. Una vez aprobado, las modificaciones efectuadas sobre el presupuesto prorrogado se

entenderán hechas sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga otra cosa.

SEGUNDA. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, con carácter general, que la concertación de cualquier modalidad de crédito requiere que la Corporación disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso. No obstante, entre otras excepciones, en situación de prórroga presupuestaria se pueden concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.

TERCERA. El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente sea insuficiente o no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

CUARTA. La tramitación y aprobación de los expedientes de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito queda establecida en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, conforme a los cuales el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación y, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites de información, publicidad y reclamaciones que los presupuestos.

En el mismo sentido, la Base 6ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto General establece la competencia del Pleno para la aprobación de las modificaciones de crédito tramitadas bajo esta modalidad, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, y se contabilizarán con motivo de la publicación del resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo, en cualquier caso, ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

QUINTA. Queda acreditado en el expediente el carácter específico y determinado del gado a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en base a la temporalidad de los compromisos que ha de asumir el Ayuntamiento y que derivan del Plan de Pagos de la proposición jurídico – económica presentada por el urbanizador del Programa de Actuación Integrada del PRI de la U.E. "La Font" y del

reformado del Proyecto de Urbanización.

ACUERDO

Adoptado por once votos a favor del GM PP, siete votos en contra del GM PSOE y tres abstenciones de los GM BLOC-C y EUPV:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2015 del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con operación de crédito a largo plazo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
08.91300	Préstamo obras urbanización La Font anualidad 2015	3.916.151,00
Modificación previsiones iniciales		3.916.151,00

ESTADO DE GASTOS			
Aplicación	Denominación		Importe
08.151.60900	Urbanización La Font.	Otras cargas de urbanización	753.004,92
08.1531.60900	Urbanización La Font.	Otros costes de urbanización	174.544,16
08.1532.60900	Urbanización La Font.	Pavimentación de aceras y calzadas	841.547,48
08.160.60900	Urbanización La Font.	Red de Saneamiento	116.480,39
08.161.60900	Urbanización La Font.	Red de Agua Potable	200.491,37
08.165.60900	Urbanización La Font.	Alumbrado público y energía eléctrica	1.830,082,68
Modificación créditos iniciales			3.916.151,00

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Regla 24 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, las modificaciones propuestas de créditos y previsiones se gestionarán a través del Proyecto de Gasto 2015-2-PFONT-001, de Financiación Afectada.

SEGUNDO. La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

TERCERO. Una vez vigente la modificación de crédito propuesta, la disponibilidad del crédito queda condicionada a la efectividad del recurso que la financia, es decir, a la aprobación, formación y disposición de la operación de préstamo a largo plazo que se concierte.”

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Secretario

VºBº Alcalde

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).